

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GJ-12
	CONTRATO ADICIONAL ACLARATORIO NO 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN No 363 DE 2017	Versión: 01	Página 1 de 1

**CONTRATO ADICIONAL MODIFICATORIO No 001 AL CONTRATO DE APOYO A LA
GESTION No 363 DE 2017**

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 de febrero de 2017, la Ley 80 de 1993, y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **WILLIAM PROMSTON RODRIGUEZ**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°18.011.399, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato Adicional Aclaratorio No 001 al Contrato No 363 de 2017, que rige las siguientes consideraciones: **A)** Que entre las partes se celebró el Contrato No 363 de 2017, cuyo objeto es el apoyo a la Gestión de la Secretaría General, con el siguiente alcance de objeto: Administrar la operación Punto Vive Digital Plus y los Puntos Vive Digital a cargo de la Gobernación Archipiélago de San Andrés. Coordinar estrategias de uso y apropiación. **B).** Que por error involuntario, y circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, se plasmó un número de identificación que no coincide con el número de cédula de ciudadanía de **EL CONTRATISTA**. **C)** Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. **D)** Una vez analizada la situación antes descrita, la Administración Departamental considera necesario modificar el contrato de Apoyo a la Gestión 363 de 2017, en aras de corregir el número de cédula de ciudadanía de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA PRIMERA: CORRÍJASE** el número de cédula de ciudadanía del señor **WILLIAM PROMSTON RODRÍGUEZ** en todo el texto del Contrato Principal No. 363 del tres (3) de Abril de 2017 y se aclara que para todos los efectos contractuales el número de cédula de ciudadanía correcto es **18.011.399**, expedida en San Andrés. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato No 363 de 2017 continúan vigentes y se entiende incorporada al presente adicional No 001 al Contrato No 363 de 2017. **CLAUSULA TERCERA:** El presente adicional se considera perfeccionado con las firmas de las partes: Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los () días del mes de Dos Mil Diecisiete (2017).


ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
SECRETARIO GENERAL


WILLIAM PROMSTON RODRIGUEZ
EL CONTRATISTA